

# 5611 4163 (25)

1 sub 515 TERRY M O'KON  
J.P. (25)

21.837-14  
41-488-12



2226507

2014	13	08	01	P4.258
------	----	----	----	--------

CONTRATO DE COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGA LA SEÑORA MARIA PATRICIA ZAMBRANO MENDOZA A FAVOR DEL SEÑOR AMANDO HONORIO SABANDO SABANDO, Y ESTE A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-

CUANTIA: USD. \$ 12,417,23 E INDETERMINADA.-

COPIA: PRIMERA

JUNIO 20 DEL 2014.-

*Alto*  
06/20/14

# COPIA

2014	13	08	01	P4.258
------	----	----	----	--------

**CONTRATO DE COMPRAVENTA: OTORGA LA SEÑORA MARIA PATRICIA ZAMBRANO MENDOZA A FAVOR DEL SEÑOR AMANDO HONORIO SABANDO SABANDO.-**

**CUANTIA: USD \$ 12.417.23.-**

**CONTRATO DE CONSTITUCION DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGA EL SEÑOR AMANDO HONORIO SABANDO SABANDO A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-**

**CUANTIA: INDETERMINADA.-**

En la ciudad Puerto de San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy viernes veinte de Junio del dos mil catorce, ante mi Abogado JORGE NELSON GUANOLUISA GUANOLUISA, Notario Público PRIMERO del Cantón, comparecen, por una parte, el Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, Jefe de la Oficina Especial del BIESS Encargado, en la ciudad de Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario del Doctor Eduardo Antonio de Jesus Moreno Muñoz; Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Subrogante, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". El compareciente es de estado civil casado, Ingeniero, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Portoviejo en tránsito por esta ciudad de Manta; por otra, la señora MARIA PATRICIA ZAMBRANO MENDOZA, de estado civil divorciada, por sus propios y personales derechos, y a quien es

NOTARIA PRIMERA DE MANTA  
TRABAJANDO CON DEDICACION



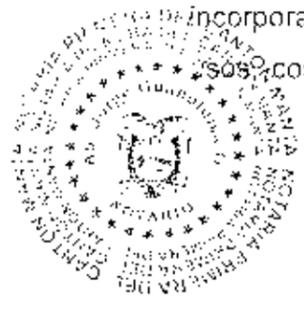
adelante se le llamará "EL VENDEDOR"; y, por otra parte el señor AMANDO HONORIO SABANDO SABANDO, de estado civil divorciado, por sus propios y personales derechos, y a quien en lo posterior se le llamará "EL COMPRADOR" Y/O PARTE DEUDORA HIPOTECARIA".- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, a excepción del Sr. Ing. Jimmy Miranda Galarza, que es domiciliado en la ciudad de Portoviejo, en tránsito por este Puerto, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente. Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de COMPRAVENTA, CONSTITUCION DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR, la cual proceden a celebrar, me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo a su cargo sirvase incorporar una escritura pública de compraventa, Constitución de Primera Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, la señora MARIA PATRICIA ZAMBRANO MENDOZA, de estado civil divorciada, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se le llamará "LA VENDEDORA" y por otra el señor AMANDO HONORIO SABANDO SABANDO, de estado civil divorciado, a quien en lo posterior se le llamará "EL COMPRADOR"; quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. PRIMERA: ANTECEDENTES.- La señora MARIA PATRICIA ZAMBRANO MENDOZA, declara ser legítima propietaria de los Derechos y Acciones sobre el lote de terreno signado con el número SIETE, de la manzana W-CINCO, en la nueva LOTIZACION COSTA AZUL, de la actual Parroquia Los Esteros, del cantón Manta, Provincia de Manabí. Inmueble que fue adquirido mediante compra a los cónyuges Saíd José Fernando Serrano Jamed y Miriam Elizabeth Schettini Alava, según escritura pública de Compraventa de derechos y

NOTARIA PRIMERA DE MANTA  
TRABAJANDO CON DEDICACION



1/2/3

acciones, celebrada y autorizada ante el Doctor Simón Zambrano Vences; Notario Público Cuarto del cantón Manta, con fecha veintiséis de junio del año dos mil nueve; e inscrita con fecha veintiocho de julio del año dos mil nueve, en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **SEGUNDA: COMPRAVENTA.** En base a los antecedentes expuestos la señora **MARIA PATRICIA ZAMBRANO MENDOZA**, da en venta y perpetua enajenación a favor del señor **AMANDO HONORIO SABANDO SABANDO**, los Derechos y Acciones sobre el lote de terreno signado con el número **SIETE**, de la manzana **W-CINCO**, ubicado en la nueva **LOTIZACION COSTA AZUL**, de la actual Parroquia Los Esteros, del cantón Manta, Provincia de Manabí. Bien inmueble que tiene los siguientes linderos y medidas: **FRENTE:** Diez metros y lindera con pasaje peatonal. **ATRÁS:** Diez metros y lindera con lote número dos. **COSTADO DERECHO:** Con dieciséis metros y lote número ocho. **COSTADO IZQUIERDO:** Con dieciséis metros y lote número seis. Con un área total de: **CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS.** **TERCERA: PRECIO:** El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de: **DOCE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE CON 23/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.12.417,23)** valor que el señor **AMANDO HONORIO SABANDO SABANDO**, paga a la **VENDEDORA** la señora **MARIA PATRICIA ZAMBRANO MENDOZA**, con préstamo hipotecario que le otorga el **BISS**, el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que, no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA.-** LA **VENDEDORA**, declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor del **COMPRADOR**, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son



NOTARIA PRIMERA DE MANTA  
TRABAJANDO CON DEDICACION



anexas, sin reservarse nada para sí. LA VENDEDORA, declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LA VENDEDORA, declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. EL COMPRADOR acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. **QUINTA: SANEAMIENTO:** EL COMPRADOR, acepta la transferencia de dominio que LA VENDEDORA, realiza a su favor, obligándose por tanto ésta última al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **SEXTA: "DECLARACIONES ESPECIALES.-** "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor hipotecario declara expresa e irrevocablemente que exime a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realice con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre comprador y vendedora. "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor hipotecario declara que toda vez que ha realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del presente instrumento, se encuentra conforme con el mismo, por consiguiente procede al pago del precio total según lo acordado entre comprador y vendedora, así como ratifican que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador y vendedora, deslindando en tal sentido a terceros." **SÉPTIMA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta del COMPRADOR, excepto el pago de impuestos a

NOTARIA PRIMERA DE MANTA  
TRABAJANDO CON DEDICACION



(2)

la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán de cuenta del vendedor. EL VENDEDOR autoriza a la COMPRADORA, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. OCTAVA: ACEPTACIÓN: Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes del cantón de Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: Contendida en las siguientes cláusulas: COMPARECIENTES: a) Por una parte, el Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, Jefe de la Oficina Especial del BIESS Encargado, en la ciudad de Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario del Doctor Eduardo Antonio de Jesus Moreno Muñoz; Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Subrogante, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". b) Y por otra parte comparece el señor AMANDO HONORIO SABANDO SABANDO, por sus propios y personales derechos, a quienes en lo posterior se les denominarán "La Parte Deudora". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Manta y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.- a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) El



NOTARIA PRIMERA DE MANTA  
TRABAJANDO CON DEDICACION



señor **AMANDO HONORIO SABANDO SABANDO**, en su calidad de afiliado del IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente en los Derechos y Acciones sobre un lote de terreno signado con el número **SIETE**, de la manzana **W-CINCO**, ubicado en la nueva **LOTIZACION COSTA AZUL**, de la actual Parroquia **Los Esteros**, del cantón Manta, Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante compraventa celebrada en la primera parte de este contrato. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.**- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier

NOTARIA PRIMERA DE MANTA  
TRABAJANDO CON DEDICACION



(Cont.) 7

otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre los Derechos y Acciones del inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: FRENTE:** Diez metros y lindera con pasaje peatonal. **ATRÁS:** Diez metros y lindera con lote número dos. **COSTADO DERECHO:** Con dieciséis metros y lote número ocho. **COSTADO IZQUIERDO:** Con dieciséis metros y lote número seis. Con un área total de: **CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS.** Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin



NOTARIA PRIMERA DE MANA  
TRABAJANDO CON DEDICACION



necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCION.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo

NOTARIA PRIMERA DE MANTA  
TRABAJANDO CON DEDICACION

cua: EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquéllos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito



NOTARIA PRIMERA DE MANTA  
TRABAJANDO CON DEDICACION



formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de

NOTARIA PRIMERA DE MANTA  
TRABAJANDO CON DEDICACION



acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo; n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS hiciera en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garantizan y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE



NOTARIA PRIMERA DE MANTUA  
TRABAJANDO CON DEDICACION

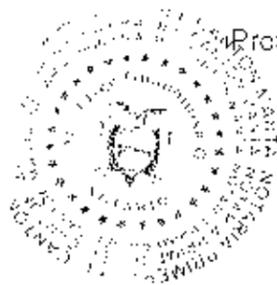


DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGURO.-** La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-** LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento

NOTARIA PRIMERA DE MANIA  
TRABAJANDO CON DEDICACION

de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, LA PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa o irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA

NOTARIA PRIMERA DE MANTA  
TRABAJANDO CON DEDICACIÓN



PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.**- Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. **DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.**- Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. (Firmado) Abogada Alexandra Zambrano Llor, matrícula número 13-1995-11 Foro de Abogados.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos anexos y habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo con la Ley. Y, leída esta Escritura a los otorgantes por mi el Notario, en alta y



NOTARIA PRIMERA DE MANTA  
TRABAJANDO CON DEDICACION



PODER ESPECIAL

QUE OTORGA EL

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS)

A FAVOR DEL ING.

JIMMY EDUARDO MIRANDA CALARZA, JEFE DE LA OFICINA ESPECIAL DEL BIESS ENCARGADO, EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO

CUANTÍA INDETERMINADA

(DIEZ COPIAS)

NF

PE. Portoviejo

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, CINCO (05) DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE, ante mí, Doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, comparece el Doctor EDUARDO ANTONIO DE JESÚS MORENO MUÑOZ, Subgerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su...



calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Subrogante, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes; bien instruido por mí el Notario sobre el resultado de esta escritura pública a la que comparece de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se adjunta a este instrumento público y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.- "SEÑOR NOTARIO: En el libro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase incluir una de poder especial, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece, el Doctor EDUARDO ANTONIO DE JESÚS MORENO MUÑOZ, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, Subgerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Subrogante, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes y como tal Representante Legal de la Institución y a quien en adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO) Mediante Ley publicada en el Registro Oficial número cinco ocho siete (No. 587), de once (11) de mayo del dos mil nueve (2009), se crea el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS), como institución financiera pública, con competencia para administrar, bajo criterios de banca de inversión, los fondos previsionales del Instituto Ecuatoriano de



100

Seguridad Social. (IESS) Según el artículo cuatro (4) de la Ley constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. (IESS) El ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA Jefe de la Oficina Especial del BIESS Encargado, en la ciudad de Portoviejo debe estar debidamente legitimado para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior, en la jurisdicción de la provincia de Manabí. TERCERA. PODER ESPECIAL. Con estos antecedentes, el Doctor EDUARDO ANTONIO DE JESÚS MORENO MUÑOZ, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, con cédula de ciudadanía número uno tres cero cuatro nueve uno cuatro cuatro cuatro uno (1304914441), Jefe de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Encargado, en la ciudad de Portoviejo, de ahora en adelante EL MANDATARIO para que, a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente: UNO) Suscribir a nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, las matrices de hipoteca y contratos de mutuo, que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS. DOS) Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamos,



escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo, sobre bienes inmuebles, que se otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS. TRES) Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, en la jurisdicción de la provincia de Manabí; así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS por parte de cualquiera tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público o privado. CUATRO) El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE.- CUARTA.- REVOCABILIDAD.- Este poder se entenderá automáticamente revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de revocación, una vez que EL MANDATARIO cese, por cualquier motivo, en sus funciones en el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en Portoviejo. QUINTA.- El presente mandato dada su naturaleza es a título gratuito. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de ley para la perfecta validez de este instrumento." (firmado) Doctor Cristian Altamirano



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
 COMISIÓN NACIONAL DE VALUACIÓN  
 0100051007

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
 COMISIÓN NACIONAL DE VALUACIÓN  
 0100051007

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONGRESO NACIONAL  
 COMISIÓN DE VALUACIÓN  
 ESCUOLA REGIONAL (2014-2015)  
 021 - 0210  
 0100051007  
 HOMER LÓPEZ ORANDO ANTONIO DE JESÚS

HOYABA VIGESIMA SEPTA DEL CANTON QUITO  
 De acuerdo con la ley de la materia en el numeral 5 Art. 13, de la Ley Material, doy fe que la  
 COPIA que entrego, es igual al documento  
 presentado ante

QUITO, 15 MAR 2014  
 DR. HOMER LÓPEZ ORANDO  
 HOYABA VIGESIMA SEPTA  
 DEL CANTON QUITO

**ACTA DE FUNDACIÓN  
SUBGERENTE GENERAL DEL BISS**

En sesión ordinaria celebrada el 28 de febrero de 2014, el Director del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguros Sociales (BISS), reunió al señor Eduardo Antonio de Jesús Moreno Muñoz, como Subgerente General del BISS, con base en la autorización en el artículo 14, literal b) de la Constitución del Estado Social del BISS, publicada en el Registro Oficial No. 943 de 29 de abril de 2013.

Mediante Resolución No. 024-RI-2014-281 de 28 de febrero de 2014, la Intendencia Nacional Jurídica de la Superintendencia de Bancos y Seguros, confiere la identidad legal doctor Eduardo Antonio de Jesús Moreno Muñoz, portador de la cédula de ciudadanía No. 010025183-7, para que ejerza las funciones como Subgerente General del BISS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, literal c) de la Constitución del Estado Social del BISS y el artículo 3, literales a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BISS, el 5 de marzo de 2014, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguros Sociales, el doctor Eduardo Antonio de Jesús Moreno Muñoz presta la correspondiente promesa y se le declara legalmente posesionado para las funciones de Subgerente General del BISS.

Para constancia firma conjuntamente con el señor Presidente del Directorio del BISS y la Intendencia General de que conste.

Fernando Cárdeno Cueva  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL BISS

Dr. Eduardo Antonio de Jesús Moreno Muñoz  
SUBGERENTE GENERAL DEL BISS

Lo certifico, Quito, D.M., a 5 de Marzo de 2014

  
Dra. María Belén Rocha Díaz  
SECRETARIA GENERAL DEL BISS

RA



2014.- Se acordó por tal que el Directorio en sesión ordinaria de 28 de febrero de 2014 resolvió luego de conocer la renuncia irrevocable del economista Roberto Alejandro Muñoz Ceña al cargo de Subgerente General del IESS y, consecuentemente, al cargo de Gerente General, designar al doctor Eduardo Antonio de Jesús Morante Muñoz como Subgerente General del IESS; por tanto, y conforme lo establece los Arts. 27, literal a) y 28 de la Constitución del Estado Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es atribución del Subgerente General reemplazar al Gerente General y asumir la representación legal. Lo que CERTIFICO.- Quito, D.M., 5 de marzo de 2014.

**MANIFIESTACIÓN**  
**Dra. María Belén Rocha Díaz**  
**SECRETARIA GENERAL IESS**  
**PROSECRETARIA DIRECTORIO**

**NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO**  
De acuerdo con la facultad prevista en el artículo numeral 5 Art. 16, de la Ley Notarial, doy fe que la **CNBA** que acompaña, es igual al documento presentado en fe.

Quito, a **15 MAR 2014**

**DR. HOMERO LOPEZ OSANCO**  
NOTARIO PUBLICO EJERCENTE  
DEL CANTON QUITO



Se otorgó

gó este rol. en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA  
CERTIFICADA de la escritura pública de PODER ESPECIAL  
QUE OTORGA EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO  
DE SEGURIDAD SOCIAL (BI-SS) A FAVOR DEL ING. JIMMY  
EDUARDO MIRANDA GALARZA. JEFE DE LA OFICINA  
ESPECIAL DEL BI-SS ENCARGADO, EN LA CIUDAD DE  
PORTOVIEJO.- Firmada y sellada en Quito, a cinco de Marzo del  
dos mil catorce.

Dr. Hector Lopez Orando  
NOTARIO VICESIMONARIO DEL CANTÓN QUITO



EDUCACIÓN 10043144  
MIRANDA GALARZA JIMMY EDUARDO  
MIRANDA/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO  
01-07-1966  
018-0380275 N  
MIRANDA GALARZA JIMMY EDUARDO  
PORTOVIEJO 1966

0705



ECUATORIANA  
CASANO RIVERA DELGADO ROSALBA JUDY  
SUPERIOR  
OLIVIO MIRANDA  
SOLITA GALARZA  
PORTOVIEJO  
02/02/2019  
0624349

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

033 1304914441  
033 - 0266 CÉDULA  
MIRANDA GALARZA JIMMY EDUARDO

MANABÍ	CIRCONSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	2 GUAYAS	1
PORTOVIEJO	PARROQUIA	1
CANTÓN	EDRA	1

( ) PRESIDENTE DE LA JUNTA



Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

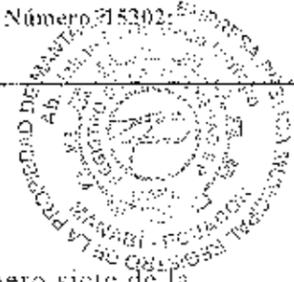
15302



Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 15302.

**INFORMACIÓN REGISTRAL**

Fecha de Apertura: *miércoles, 24 de junio de 2009*  
Parroquia: Los Esteros  
Tipo de Predio: Urbana  
Céd. Catastral/Rol/Ident. Predial: 2206507000



**LINDEROS REGISTRALES:**

Los Derechos y Acciones fincados sobre el lote signado con el numero siete de la manzana W- cinco ubicado en la nueva Lotización "Costa Azul", de la actual parroquia Los Esteros del Cantón Manta, cuyos linderos y medidas: FRENTE diez metros y lindera con pasaje peatonal. ATRAS diez metros y lindera con lote número dos. COSTADO DERECHO: Con dieciséis metros y lote numero ocho. COSTADO IZQUIERDO. Con dieciséis metros y lote numero seis. AREA TOTAL: CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE

G R A V A M E N T O S

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	44 01/06/1949	23
Compra Venta	Compraventa de Derechos y Accion.	347 27/01/2006	4 222
Compra Venta	Compraventa de Derechos y Accion.	2.169 28/07/2009	35 259

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

**REGISTRO DE COMPRA VENTA**

**1. Compraventa**

Inscrito el : *miércoles, 01 de junio de 1949*  
Tomo: 1 Folio Inicial: 23 Folio final: 23  
Número de Inscripción: 44 Número de Repertorio: 373  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera  
Nombre del Cantón: Manta  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 26 de mayo de 1949  
Escritura/Juicio/Resolución:  
Fecha de Resolución:



**a.- Observaciones:**

Un lote de terreno rural, denominado "Charco Nuevo", ubicado en la parroquia Urbana Tarqui, con una Superficie total de cincuenta y tres hectáreas y cuatro mil seiscientos ocho metros cuadrados. Cuyo pago lo hace la compradora con dinero de exclusiva propiedad, adquirido en su estado de libre.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estrato Civil	Domicilio
Comprador	13-00385208	Calderon Moreira Clemencia Isabel	Casado	Manta
Vendedor	80-600000000455	Aliatis Poggi Juan Eduardo	Soltero	Manta

Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Certificación impresa por: *Law*

Ficha Registral: 15302

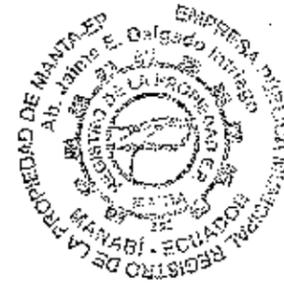
Página: 1 de 1



Libro: No.Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final:  
 Compra Venta 24 08-abr-1948 10 12

2 / 3 Compraventa de Derechos y Acciones

Inscrito el: viernes, 27 de enero de 2006  
 Tomo: I Folio Inicial: 4.222 - Folio Final: 4.231  
 Número de Inscripción: 347 Número de Repertorio: 534  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera  
 Nombre del Cantón: Manta  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 22 de diciembre de 2005  
 Escritura/Juicio/Resolución:  
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

Los Derechos y Acciones y más condiciones sobre un cuerpo de terreno de conformidad con la nueva Lotización "Costa Azul", signado manzana W - Cinco Lote siete, ubicado en la Parroquia Tarqui del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	13-00385208	Calderon Moreira Clemencia Isabel	(Ninguno)	Manta
Comprador	13-01931885	Serrano James Said Jose Fernando	Casado	Manta
Vendedor	13-00384524	James Calderon Luisa Clemencia	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	44	01-jun-1949	23	23

3 / 3 Compraventa de Derechos y Acciones

Inscrito el: martes, 28 de julio de 2009  
 Tomo: 60 Folio Inicial: 35.269 - Folio Final: 35.278  
 Número de Inscripción: 2.169 Número de Repertorio: 4.288  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta  
 Nombre del Cantón: Manta  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 26 de junio de 2009  
 Escritura/Juicio/Resolución:  
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

derechos y Acciones fncados sobre el lote de terreno sigando con el numero siete de la manzana W- cinco ubicado en la Lotizacion Costa Azul de la actual parroquia Los Esteros del canton Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-06306349	Zambrano Mendoza Maria Patricia	Divorciado	Manta
Vendedor	80-000000028706	Schettini Alava Miriam Elizabeth	Casado	Manta
Vendedor	13-01931885	Serrano James Said Jose Fernando	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	347	27-ene-2006	4222	4231



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro \_\_\_\_\_ Número de Inscripciones Libro \_\_\_\_\_  
Compra Venta \_\_\_\_\_

Número de Inscripciones \_\_\_\_\_

(Coton)

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 13:57:34 del miércoles, 14 de mayo de 2014.

A petición de: Sr. Ricardo Rodríguez

Elaborado por: Laura Carmen Tigua Pincay  
130635712-8



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se dé un traspaso de dominio o se emitiere un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intrigo  
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4333V241E  
DIVORCIADO  
SECUNDARIA, PENDIENTE  
RODOLFO ABBADON ZAMBRANO DEL R  
EMILDA MARIA MENDOZA GARCIA  
MANTA 09/01/2011  
09/03/2017



CIUDADANIA 130630634-9  
ZAMBRANO MENDOZA MARIA PATRICIA  
MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO  
24 DICIEMBRE 1971  
007- 0255 02009 F  
MANABI/ PORTOVIEJO  
PORTOVIEJO 1972

*Handwritten signature*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL DE ELECCIONES CREI

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

108  
108 - 0069 1306306349  
NÚMERO DE CERTIFICADO SECTORA  
ZAMBRANO MENDOZA MARIA PATRICIA

MANABI	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	MANABI	
MANTA	PARROQUIA	1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

*Signature*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



ECUATORIANA\*\*\*\*\* VI33313242  
 DIVERCIADO  
 SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR  
 AMANCO SABANDO  
 ANGELA SABANDO  
 MANTA 09/02/2039  
 09/02/2020  
 0720013

CIUDADANIA 130171662-5  
 SABANDO SABANDO AMANDO HONORIO  
 MANABI/BOLIVAR/CAJETA  
 20 NOVIEMBRE 1950  
 001-0426 00851 M  
 MANABI/ PORTOVIEJO  
 PORTOVIEJO 1971



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CNEP  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014  
 091  
 091-0169 1301716625  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 SABANDO SABANDO AMANDO HONORIO  
 MANABI CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
 PROVINCIA MANTA 1  
 MANTA PARROQUIA 1  
 CANTÓN ZONA 1  
 Presidente de la Junta

(decisión)

del 22 de Mayo (2014)

OFICINA  
OFICIO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL  
Ecuador

En mi ciudad de QUITO

Por medio de presente, informo de mi número de Crédito Hipotecario BIESS No. 414266  
pongo en su conocimiento que el precio de la Compra-Venta del inmueble detallado en mi  
al título de crédito, el cual me encuentro adquiriendo con financiamiento del BIESS, al la (los)  
señores( Naia Patricia Zambrano Henao ) es de US\$  
\$12,417,21. Dos mil cuatrocientos diecisiete 23/100 (Dólares  
de los Estados Unidos de América).

En esta oportunidad expreso para que en la cláusula de precio de la compraventa se  
establezca este valor y eximo al BIESS de toda responsabilidad que pudiere derivarse de esta  
actuación, asumiendo todas las responsabilidades legales que pudieren producirse de la  
misma, en vista de que corresponde al valor de mi negociación.

Atentamente

  
Sr. 13017662-5





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD: 1,25

Nº 0113357

No. Certificación: 113357

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 29 de mayo de 2014

No. Electrónico: 22242

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-20-65-07-000 ✓

Ubicado en: LOT. COSTA AZUL MZ- W-3 LT.07

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 160,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1306306349	ZAMBRANO MENDOZA MARIA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	3680,00
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	<hr/>
	3680,00

Son: TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA DOLARES

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienio 2014 - 2015".

*Abg. David Cedeño Ruperti*  
Director de Avalúos, Catastros y Registros

Impreso por: MARIS REYES 29/05/2014 16:53:36



## CERTIFICACIÓN

No. 395-891

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de la Sra. MARIA PATRICIA ZAMBRANO MENDOZA, con clave Catastral # 2206507000, ubicado en la manzana W-5 lote 7 de la Urbanización Costa Azul, parroquia los Esteros cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno. Con las siguientes medidas y linderos

Frente 10m. Pasaje Peatonal.

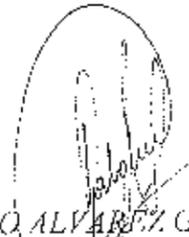
Atrás. 10m. Lote 2.

Costado derecho. 16m. Lote 8.

Costado izquierdo 16m. Lote 6.

Área. 160m<sup>2</sup>

Manta, mayo 09 del 2014

  
ARQ GAILO ALVAREZ GONZALEZ  
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.  
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes

HM.

  
Dirección, Calle 5 y Ave:  
Teléfonos 261 471 2611 479 2611 558  
Fgm 261 4714  
Calle 5 y 105 482  
E-mail: gadmuc@manta.mh.ec  
Web: gadmuc@manta.mh.ec



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA**

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 0092894

**LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de ZAMBRANO MENDOZA MARIA

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 02 de Junio de 2014

VALIDO PARA LA CLAVE  
2206507000 LOT. COSTA AZUL MZ. W-5 LT. 07  
Manta, dos de Junio del dos mil catorce



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA  
Srta. Rosalva Vero M.  
REC. LIQUIDACION



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA  
USD: 1-25

Nº 0064797

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANA \_\_\_\_\_  
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR \_\_\_\_\_  
perteneciente a ZAMBRANO-MENDOZA-MARCA \_\_\_\_\_  
ubicada en LOT. COSTA AZUL MZ W 5 LT-07 \_\_\_\_\_  
cuyo \_\_\_\_\_ AVALLO COMERCIAL PRESENTE-HIPOTECA \_\_\_\_\_ asciende a la cantidad  
de \$ 3980,00 TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA DOLARES CON 00/100 \_\_\_\_\_  
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE HIPOTECA \_\_\_\_\_

WPICO

Manta, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20

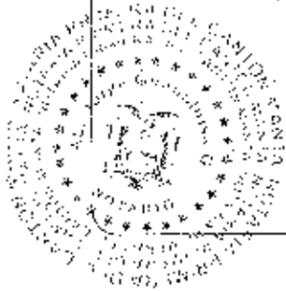
02

DE



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA  
Ing. Aldo Figueroa I.  
Subdirector de Rentas

Director Financiero Municipal



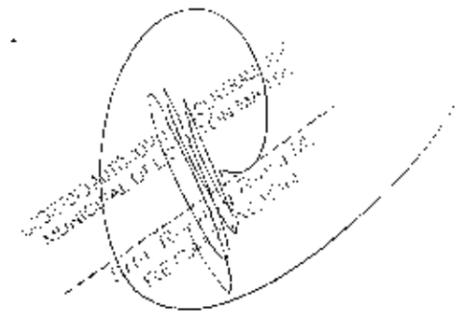
6/27/2014 11:21

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVALLO	CONTROL	TÍTULO Nº
Muestra pública de COMPARATIVA DE BIENES CUANTIA \$1247,25 (diecisiete mil doscientos cuarenta y siete pesos) en la zona LOS ESTEROS		2 20 65 07 003	180,00	2800,00	138226	185721

VENDEDOR			UTILIDADES		
C.C.R.L.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR	
138226	ZAFIRANO MENDOZA VASQUEZ	1.07 COSTA AZUL MZ. W-5 LT.07	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,30	
ADQUIRIENTE			Impuesto Principal Compra-Venta	7,36	
C.C.R.L.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	8,66	
138226	SABANDO SABANDO AMANDO IGNORIO	NA	VALOR PAGADO	8,66	
				SALDO	0,00

EMISION: 6/27/2014 11:21 ROSARIO RIVERA  
SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY



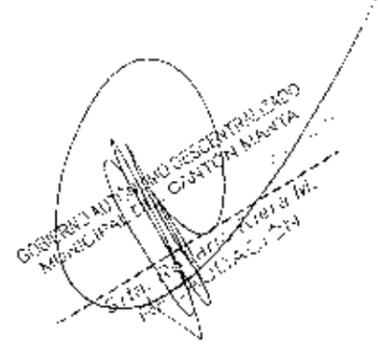
6/27/2014 11:21

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVALLO	CONTROL	TÍTULO Nº
Muestra pública de COMPARATIVA DE BIENES CUANTIA \$1247,25 (diecisiete mil doscientos cuarenta y siete pesos) en la zona LOS ESTEROS		2 20 65 07 003	180,00	2800,00	138226	185721

VENDEDOR			AL CARGOS Y ADICIONALES		
C.C.R.L.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR	
138226	ZAFIRANO MENDOZA VASQUEZ	1.07 COSTA AZUL MZ. W-5 LT.07	Impuesto principal	7,36	
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Olaya	1,25	
C.C.R.L.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	8,61	
138226	SABANDO SABANDO AMANDO IGNORIO	NA	VALOR PAGADO	8,61	
				SALDO	0,00

EMISION: 6/27/2014 11:21 ROSARIO RIVERA  
SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY





**CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA**

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11  
entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

**COMPROBANTE DE PAGO**

00111173

**102**  
**CERTIFICADO DE SOLVENCIA**

**DATOS DEL CONTRIBUYENTE**

CIRUC: : ZAMBRANO MENDOZA MARIA  
NOMBRES :  
RAZÓN SOCIAL: LOTZ. COSTA AZUL M2- W5 LT. 07  
DIRECCIÓN :

**DATOS DEL PREDIO**

CLAVE CATASTRAL:  
AVALUO PROPIEDAD:  
DIRECCIÓN PREDIO:

**REGISTRO DE PAGO**

Nº PAGO: 315982  
CAJA: SANCHEZ ALVARADO PAMELA  
FECHA DE PAGO: 05/06/2014 15:42:06

VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR

TOTAL A PAGAR

3.00

VALIDO HASTA EL 30 de septiembre de 2014  
CERTIFICADO DE SOLVENCIA



**ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO**

ORIGINAL CLIENTE

clara voz de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman, conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-



*[Handwritten signature]*

ING. JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA  
C.C. No. 130491444-1  
APODERADO DEL BIESS-PORTOVIEJO

*[Handwritten signature]*

MARIA PATRICIA ZAMBRANO MENDOZA  
C.C.130630634-9

*[Handwritten signature]*

AMANDO HONORIO SABANDO SABANDO  
C.C.1301716625

*[Handwritten signature]*  
EL NOTARIO.-



SE OTORGO ANTE MI Y FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.- (20 FOJAS). ISC. No.2014-13-08-01-P-4.258.-

*[Handwritten signature]*

Notario Público Primero  
Manta - Ecuador NOTARIA PRIMERA DE MANTA  
TRABAJANDO CON DEDICACION...





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD 1.25

Nº 0019007

No. Certificación: 112607

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 30 de abril de 2014

No. Electrónico: 21537

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-20-65-07-000

Ubicado en: LOT. COSTA AZUL MZ- W-5 LT.07

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 160.00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario

1306306349

ZAMBRANO MENDOZA MARIA DE HRDOS DE CLEM

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	3680,00
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	<u>3680,00</u>

Son: TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA DÓLARES

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio, solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienio 2014 - 2015".

Arq. Daniel Ferrin S.

Director de Avalúos, Catastros y Registros

DIRECCION DE  
AVALUOS, CATASTRO  
Y REGISTROS G.A.D.



FECHA DE INGRESO:

29, Ab / 14

FECHA DE ENTREGA:

12/02/14

CLAVE CATASTRAL:

2-20-65-07

NOMBRES y/o RAZÓN

ZAMBRANO MONTE

CÉDULA DE I. y/o RUC.

CELULAR - TFNO:

568088

0187462039

RUBROS

IMPUESTO PRINCIPAL:

SOLAR NO EDIFICADO

CONTRIBUCIÓN MEJORAS

TASA DE SEGURIDAD

TIPO DE TRAMITE:

Carta Avalúo (C.A.)

INFORME DEL INSPECTOR:

FIRMA DEL USUARIO

INFORME TÉCNICO:

FIRMA DEL INSPECTOR

FECHA:

FORME DE APROBACIÓN.

FIRMA DEL TÉCNICO

FECHA:

27/02/14 10:55

CÓDIGO CATASTRAL	Área	VALOR COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO Nº
2-01-65-01-000	950.00	\$ 3.530.00	COSTA AZUL 97-075 LT.07	2014	131545	251002
<b>IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS</b>						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R. J.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
ZAMBRANO MENDOZA MARIA DIA HROS DE CI-EM		1528306249	Costa Azul 07			
27/2014 12:00 CABRERA HARCISA						
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY						
			Interés por mora			
			MEJORAS 2011	\$ 0,00		\$ 0,00
			MEJORAS 2012	\$ 0,00		\$ 0,00
			MEJORAS HASTA 2013	\$ 14,75		\$ 14,75
			SOLAR NO EDIFICADO	\$ 7,35		\$ 7,35
			TOTAL A PAGAR			\$ 22,10
			VALOR PAGADO			\$ 22,10
			SALDO			\$ 0,00





Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

15302



Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número

**INFORMACIÓN REGISTRAL**

Fecha de Apertura: miércoles, 24 de junio de 2009  
Parroquia: Tarquí  
Tipo de Precio: Urbano  
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 2206507000



**LINDEROS REGISTRALES:**

Los Derechos y Acciones tincados sobre el lote signado con el numero siete de la manzana W-cinco ubciado en la nueva Lotización "Costa Azul", de la actual parroquia Los Esteros del Cantón Manta, cuyos linderos y medidas: FRENTE diez metros y pasaje peatonal ATRAS diez metros y lote número dos COSTADO DERECHO: dieciséis metros y lote numero ocho COSTADO IZQUIERDO: dieciséis metros y lote numero seis.- AREA TOTAL: CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS. SOLVENCIA: El predio descrito se encuentra libre de Gravamen.

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	44 01/06/1949	23
Compra Venta	Compraventa de Derechos y Accion	347 27/01/2006	4.222
Compra Venta	Compraventa de Derechos y Accion	2.169 28/07/2009	35.269

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

**REGISTRO DE COMPRA VENTA**

1. 3 **Compraventa**

Inscrito el: miércoles, 01 de junio de 1949  
Tomo: 1 Folio Inicial: 23 - Folio Final: 23  
Número de Inscripción: 44 Número de Repertorio: 373  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera  
Nombre del Cantón: Manta  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 26 de mayo de 1949  
Escritura/Juicio/Resolución:  
Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

Un lote de terreno rural denominado "Charco Nuevo", ubicado en la parroquia Urbana Tarquí, con una Superficie total de cincuenta y tres hectareas y cuatro mil setecientos ocho metros cuadrados. Cuyo pago lo hace la compradora con dinero de exclusiva propiedad, adquirido en su estado de célibre.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-00385208	Calderon Moreira Clemencia Isabel	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000000455	Aliañis Poggi Juan Eduardo	Soltero	Manta

Certificación impresa por: Mape

Ficha Registral: 15302

Página: 1 de 1

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro: No.Inscripción: Fee. Inscripción: Folio Inicial: Folio final:  
Compra Venta 24 08-abr-1948 10 12

2 / 3 Compraventa de Derechos y Acciones

Inscrito el: viernes, 27 de enero de 2006

Tomo: 1 Folio Inicial: 4.222 - Folio Final: 4.231

Número de Inscripción: 347 Número de Repertorio: 534

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 22 de diciembre de 2005

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Los Derechos y Acciones y más condiciones sobre un cuerpo de terreno de conformidad con la nueva Lotización "Costa Azul", signado manzana W - Cinco Lote siete, ubicado en la Parroquia Tarqui del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	13-00385208	Calderon Moreira Clemencia Isabel	(Ninguno)	Manta
Comprador	13-01931885	Serrano Jamed Said Jose Fernando	Casado	Manta
Vendedor	13-00384524	Jamed Calderon Luisa Clemencia	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro: No.Inscripción: Fee. Inscripción: Folio Inicial: Folio final:  
Compra Venta 44 01-jun-1949 23 23

3 / 3 Compraventa de Derechos y Acciones

Inscrito el: martes, 28 de julio de 2009

Tomo: 60 Folio Inicial: 35.269 - Folio Final: 35.278

Número de Inscripción: 2.169 Número de Repertorio: 4.288

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 26 de junio de 2009

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

derechos y Acciones fincados sobre el lote de terreno signado con el numero siete de la manzana W- cinco ubicado en la Lotización Costa Azul de la actual parroquia Los Esteros del canton Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-06306349	Zambrano Mendoza Maria Patricia	Divorciado	Manta
Vendedor	80-0000000028706	Schettini Alava Miriam Elizabeth	Casado	Manta
Vendedor	13-01931885	Serrano Jamed Said Jose Fernando	Casado	Manta

Certificación impresa por: Mays

Fecha Registral: 15/02



**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	3		

**Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.**

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 16:36:36 del lunes, 21 de abril de 2014

A petición de: *Manuel Sánchez Salgado*

Elaborado por: Mayra Dolores Saldaño Mendoza  
131013711-0



Validez del Certificado 30 días. Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago  
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



**CONCORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD  
REGIONAL MANABI**

Manta, 29 de Abril de 2014

**CERTIFICACIÓN**

A petición de la parte interesada, tengo a bien certificar que el señor **ZAMBRANO MENDOZA MARIA PATRICIA** con C.I **1306306349** se encuentra registrado como usuario en nuestro sistema comercial SICO con código 5409222 , por lo tanto no mantiene deuda con la empresa.

La Parte interesada puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** como mejor convenga a sus intereses.

Atentamente,

ING. JORGE VEGA MERÓ  
ATENCION AL CLIENTE

SOLICITANTE  
ZAMBRANO MENDOZA MARIA PATRICIA  
CI 1306306349

CIDADANIA 130630634-6  
ZAMBRANO MENDOZA MARIA PATRICIA  
MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO  
24 DICIEMBRE 1971  
007- 0255 02009 F  
MANABI/ PORTOVIEJO  
PORTOVIEJO 1972

*Handwritten signature*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4323VE41F  
DIVORCIADO ESTUDIANTE  
SECUNDARIA  
RODOLFO ABSALON ZAMBRANO DEL 6  
BENILDA MARIA MENDOZA CASOTA  
MANTA 09 / 2005  
09/03/2017

